

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001 3336 035 2015 00281 00
Medio de Control	Controversias Contractuales
Accionante	Fundación Internacional de Apoyo al Desarrollo
Accionado	Bogotá D.C. - Fondo de Desarrollo Local de Engativá

**AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA ARCHIVAR**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "C", en providencia del 20 de septiembre de 2023, que confirmó la sentencia proferida el 26 de noviembre de 2021, que negó las pretensiones. En dicha decisión se dispuso:

"...PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 26 de noviembre de 2021 por el Juzgado 35 Administrativo de Bogotá, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda, pero por inepta demanda.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas..."

En las sentencias de primera y segunda instancia no se condenó en costas. Según lo anterior, no hay lugar a practicar liquidación de costas.

Se **RECONOCE** personería jurídica, en la forma y para los efectos del poder conferido al abogado Gerardo León Mancera Parada, como apoderado de la Entidad demandada, y se acepta su renuncia (Doc. No. 23 (02, 05) expediente digital).

Por secretaría, practíquese la liquidación de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **22 DE ENERO DE 2024.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **825eac7d7c901afa3edb238b451ba5d772795ee427f77a402ff9b90b96a0ddc7**

Documento generado en 22/01/2024 12:19:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>